

LA PLATA, 14 OCT 2015

VISTO el expediente N° 2145-5415/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 5.965, N° 13.757, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, la Resolución N° 659/03 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00129707 de este Organismo Provincial, de fecha 6 de octubre de 2015, se fiscalizó la firma METALURGICA POTENZA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68304829-8), con establecimiento sito en calle Quiroga N° 1514 de la localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, cuyo rubro es fabricación de aberturas, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial, recayendo dicha medida sobre el generador de efluentes gaseosos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto N° 3395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial, procedió a inspeccionar la empresa mencionada, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden del Acta de Inspección labrada en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución (o precautorio), los cuales resultan de aplicación por imperativo constitucional, su condición de ley de orden público y de norma de interpretación de la legislación específica;

